UARM
Universidad Antonio Ruiz de Montoya

Resolución Rectoral
Universidad Antonio Ruiz de Montoya

Resolución Rectoral N° 108-2026-UARM-R
Fecha: Pueblo Libre, 26 de agosto de 2026

El Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya (UARM):

Vista la recomendación formulada por el Consejo de Rectoría en su sesión del 24 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del Decreto Legislativo 1405 establece que, los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendarios por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, por Resolución Rectoral N° 099-2021-UARM-R se aprobó la "*Directiva para la Programación de Vacaciones del Personal Docente, Administrativo y de Servicio*", estableciéndose que todo trabajador tiene derecho a treinta (30) días calendario de descanso vacacional remunerado, por cada año completo de servicios, cuando labore una jornada ordinaria mínima de cuatro (04) horas y siempre que haya cumplido dentro del año de servicios el récord correspondiente previsto en Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 713 estableció que el 25 de diciembre y el 1 de enero de cada año son días feriados en el Perú; por lo que desde el 2004 se estableció la política institucional de suspender las labores administrativas en la Universidad entre el 25 de diciembre al 1° de enero de cada año. Así, desde el 2004, se han suspendido las labores en la Universidad por un tiempo aproximado a dos semanas;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) informó que las Universidades pueden suspender sus labores por encontrarse en fiestas de fin de año; sin embargo, deben tomar las precauciones para responder cualquier requerimiento que se le pueda hacer desde la misma SUNEDU o de otras entidades públicas;

Que, el numeral 88.10 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que los docentes universitarios tienen derecho a gozar de vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, el artículo 5.1.2 de la Directiva aprobada por la Resolución Rectoral N° 099-2021-UARM-R dispone que la Universidad otorga siete (7) días de vacaciones adicionales durante el cierre institucional. Este beneficio no incluye a los docentes a tiempo completo que por la Ley Universitaria cuentan con 60 días de vacaciones;

Que, el Consejo de Rectoría, instancia consultora del Rector, en vista de lo antes expuesto, recomendó que, en el presente año, el cierre institucional se inicie el lunes 21 de diciembre de 2026, y concluya el domingo 3 de enero de 2027; debiendo reiniciar las actividades el lunes 4 de enero de 2027;

UARM
Universidad Antonio Ruiz de Montoya

Resolución Rectoral N° 108-2026-UARM-R

Que, el literal a) del artículo 49° del Estatuto de la Universidad establece, entre las atribuciones del Rector la de gobernar la Universidad;

Que, en mérito de las atribuciones que le otorga el Estatuto, el Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER las labores administrativas en la Universidad Antonio Ruiz de Montoya desde el 21 de diciembre de 2026 al 3 de enero de 2027, por los motivos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que los días de suspensión de labores administrativas se implementarán conforme a la Directiva para la Programación de Vacaciones del Personal Docente, Administrativo y de Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que los trabajadores no docentes que tengan que laborar por necesidad de servicio en parte o en la totalidad de los días declarados como de cierre institucional; podrán hacer uso de los días de descanso a cuenta de la administración de la Universidad entre el 1° de diciembre de 2026 al 31 de marzo de 2027.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a los responsables de las diversas unidades informar a la Jefatura de la Oficina de Gestión del Talento Humano sobre los trabajadores que laborarán durante la etapa de la suspensión de labores administrativas; informando sobre la realización del trabajo remoto o presencial a realizar; así como solicitar a la Dirección General de Administración el ingreso al campus de la Universidad de los trabajadores antes mencionados.

ARTÍCULO QUINTO: ACLARAR que, durante el cierre institucional, el cómputo para los días hábiles será el siguiente:

- Los plazos otorgados por las entidades públicas a la UARM se regirán a través de los días laborables y no laborables del sector público nacional.
- Los plazos otorgados por la UARM a los trabajadores de cualquier modalidad, estudiantes, egresados de cualquier programa, así como al público en general, se computarán sin considerar los días establecidos como de cierre institucional por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ACLARAR que los docentes de la UARM tienen derecho a sesenta (60) días de vacaciones durante el año, conforme lo establece el Artículo 88.10 de la Ley N° 30220 y la Directiva para la Programación de Vacaciones del Personal Docente, Administrativo y de Servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a las siguientes autoridades mencionadas informar sobre el cierre institucional dispuesto por la presente resolución:

Resolución Rectoral N° 108-2026-UARM-R

- Rectorado: Al Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Promotora de la Universidad.
- Dirección General de Administración: A la empresa de seguridad que custodia el campus universitario a efectos de informar a las personas que se acerquen a la Universidad sobre el cierre institucional; así como remitir a la Secretaría General de la Universidad los documentos que lleguen al campus universitario.
- Oficina de Comunicaciones: Publicar en la página web de la Universidad y otras redes sociales institucionales; así como colocar avisos en el frontis de la Universidad, sobre el cierre institucional y sobre el cómputo de los días hábiles.

ARTÍCULO OCTAVO: DEJAR SIN EFECTO, a partir del 21 de diciembre de 2026, toda disposición interna que se oponga a lo dispuesto por la presente Resolución Rectoral.

Hágase saber, cúmplase y archívese,

Dr. Rafael Tito Ignacio Fernández Hart, SJ
Rector

Abog. Bernardo Enrique Durán Padrós
Secretario General